

Expediente: 2800/25

Carátula: ACOSTA KAREN STEFANIA C/ SANATORIO 9 DE JULIO SA Y OTROS S/ MEDIDA PREPARATORIA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 20/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20300019847 - ACOSTA, KAREN STEFANIA-ACTOR

900000000000 - SANATORIO 9 DE JULIO SA, -DEMANDADO

900000000000 - Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. , -DEMANDADO

900000000000 - BROLL, Julio Ariel-DEMANDADO

900000000000 - MARTIN, Ivana Macarena-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2800/25



H106038555466

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: "ACOSTA KAREN STEFANIA c/ SANATORIO 9 DE JULIO SA Y OTROS s/ MEDIDA PREPARATORIA - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 2800/25.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: COLOMBO, OCTAVIO AUGUSTO - 19/06/2025 08:27DEMANDA - PRESENTADO POR: COLOMBO, OCTAVIO AUGUSTO - EN: 18/06/2025 13:05;OTROS - POR: COLOMBO, OCTAVIO AUGUSTO - 18/06/2025 13:59.

San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2025.-

1) Se tiene a Karen Stefania ACOSTA, por presentada en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de Colombo Octavio Augusto, M.P. 7428. Por denunciado el domicilio real y por constituido el digital.-

2) Atento a lo dispuesto por el Art. 316 procesal, se aceptan parcialmente las diligencias preparatorias solicitadas. En consecuencia:

A) a lo solicitado en el apartado 1): Líbrese oficio al Sanatorio 9 de Julio a fin de que proceda a la remisión de las historias clínicas completas de la paciente ACOSTA KAREN STEFANIA, CUIT: 27-40.644.007- 4, por ingresos de fechas: a) de fecha 26/09/2022 por motivo de ingreso de parto; y b) de fecha 03/10/2022 por motivo de internación: puerperio patológico.

B) A lo solicitado en los apartados 2) y 3): no se hace lugar a lo solicitado, por no encontrarse lo solicitado encuadrado en el objeto de una diligencia preparatoria.

C) A lo solicitado en el apartado 4): Líbrese oficio al Sr. Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de Tucumán del Sistema Provincial de Salud (SIPROSA), Dr. Orlando Di Marco, a fin que remita de sus registros a cargo, informe sobre los títulos y especialidades inscriptos por los siguientes médicos:

- JULIO ARIEL BROLL, DNI/CUIT: 20-36194659-7, Médico, M.P.9841, con domicilio real sito en Rubén Darío N°589, Yerba Buena, C.P.: 4107 – TUCUMAN;

- IVANA MACARENA MARTIN, DNI/CUIT: 27-37498469-7, Médico, M.P.10169, con domicilio real sito en Maipú N° 860, Piso N° 6, Dpto.: B; de la ciudad de San Miguel de Tucumán, C.P.: 4.000.-

D) A lo solicitado en el apartado 5): Líbrese oficio a SANATORIO 9 DE JULIO SA, CUIT: 30545979213, con domicilio en calle 25 de Mayo N°372 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin que: a) Informe si el laboratorio es de propiedad exclusiva del SANATORIO 9 DE JULIO SA, CUIT: 30545979213; b) remita junto con un listado del personal profesional a cargo, todos los antecedentes, títulos y especialidades que se hayan inscripto en el Colegio de Bioquímicos de Tucumán.

E) A lo solicitado en el apartado 6): Líbrese oficio a Colegio de Bioquímicos de Tucumán, con el propósito de que informe de acuerdo con lo establecido en la ley N° 5482, artículo 13, inciso D, que establece que "los laboratorios podrán ser propiedad de clínicas, sanatorios, institutos u otros análogos". En este sentido, se solicita que se informe sobre los procesos de inscripción, la titularidad del laboratorio, las personas a cargo y cualquier otra información relevante relacionada con el trámite que otorga la titularidad de un laboratorio bioquímico, en concreto el laboratorio dependiente del SANATORIO 9 DE JULIO SA, CUIT 30545979213.

F) A lo solicitado en el apartado 7): se hace lugar a lo solicitado en los subapartados e), g) y h).- Con respecto a lo solicitado en los restantes subapartados no se hace lugar a lo solicitado, por no encontrarse lo solicitado encuadrado en el objeto de una diligencia preparatoria. En consecuencia líbrese oficio al Sanatorio 9 de Julio a a los fines de:

- Para que informen los accionados, con sustento en documentación que respalde sus dichos: El contrato y/o póliza de Seguro de Responsabilidad Médica vigente al mes de agosto y a noviembre del año 2022, conforme es el deber impuesto por el punto 3.6 del Anexo I de la Res. 194/2001, y que se desprende del deber de prevención impuesto por el art. 1710, inc. B del CCCN y art. 1725 del CCCN.

- Para que indiquen los accionados, con sustento en documentación que respalden sus dichos: a) si existe Consentimiento Informado previo a las intervenciones quirúrgicas, conforme los lineamientos del capítulo III°, arts. 5° y cc. de la ley 26.529 y si este se encuentra firmado y fechado por la accionante. Se recuerda a V.S. que por disposición del art. 7° de la ley 26.529 toda práctica quirúrgica programada, exige consentimiento informado por escrito con firma del paciente. b) Radiografías, Tomografías computadas; ecografías; resonancias magnéticas nucleares y/u otros estudios previos y posteriores a las intervenciones quirúrgicas realizadas a la paciente: ACOSTA KAREN STEFANIA, CUIT: 27-40.644.007- 4.

- Para que indiquen los accionados, con sustento en documentación que respalde sus dichos: si emitieron informe de alta y de consulta externa de la paciente ACOSTA KAREN STEFANIA (CUIT: 27-40.644.007- 4); y para que hagan entrega del registro fotográfico y videográfico del procedimiento quirúrgico de fecha 26/09/2022 por cesárea y de fecha 04/10/2022 histerectomía por endometritis puerperal más colección purulenta en segmento uterino.

3) Del pedido de prueba anticipada, conforme lo dispuesto por el art. 318 del CPCCT, córrase traslado a los demandados por el término de 5 días. A tal fin líbrense cédulas. Acompañé la interesada la movilidad necesaria.- NMCC - 2800/25.

Actuación firmada en fecha 19/06/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.